Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

[illegible] Abogados y Procuradores del
dicho poder y lo dieron por bueno y
de ningun valor y efecto, para que de
el no pueda usar en ningun tiempo
y se le bolua en esta Abogacia
el Dr. D. Antonio Gallinato Lauiz Ramo
que no pedul y lo firmo de su
nombre

Lado

Dr. Antonio de Altaya

que los dos Procuradores que Ramo
Dr. Gaspar de la Cruz en el lugar de Puente de Calamo
de su Iurisdicion a nombrado por
sus Procuradores para que en el dicho
lugar, dan y otorgan su poder y
por virtud de aprobar el dicho nombramiento
y por la cual dicho dicho nombramiento
y aprobaba y aprobo
y el dicho poder que vedul como
y el dicho nombramiento se hazen
y siguen en la forma que el se le pa
gean de su derecho

Dr. Antonio de Altaya

Don Fran.co de Alcaraz

Don Matheo Montalban

Ante mi